

## Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado E.D:

N° 76-001-31-20-001-2018-00075-00

Procedencia:

Fiscalía 19 Especializada E.D. de Bogotá

Fiscalía:

Radicado Nº 10924

Afectado(s):

OLGA MARINA SOLARTE LÓPEZ

Defensa:

SIN

Providencia:

Auto Sustanciatorio N° 408 – 18

Decisión:

Surtir trámite del artículo 140 del C.E.D.

Atendiendo el informe secretarial<sup>1</sup>, la comunicación efectuada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.E.<sup>2</sup>, en su oportunidad procesal será tenida en cuenta.

Surtido el trámite previsto en el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 y habiéndose notificado la afectada, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 *lbídem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO

Juez

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado No. <u>O67</u> de: 2 4 OCT 2018

PAOLA ANDREA CASTILLO DEL GAL

Secretaria

SECRETARIA CALI - VALLE

<sup>1</sup> Folio 279 C.O. 1

spgf

<sup>2</sup> Folios 261 – 278 *Ibídem*